Año de 1901. Miércoles 5 de Junio. Núm. 67.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 998

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Vicente Alonso y demás herederos de D. Jacinto Alonso, vecinos de Navas de Oro, contra la providencia de este Gobierno, fecha 17 de Abril del año actual, confirmatoria del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en sesión de 24 de Septiembre de 1898, desestimando la pretensión formulada por aquellos de que se declare exento al citado D. Jacinto Alonso, y por tanto á los recurrentes como herederos del mismo, de la responsabilidad que en concepto de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, en el año 1880 á 81, se impuso al D. Jacinto, por consecuencia de las cuentas de fondos municipales del pueblo, y ejercicio económico expresado.

Segovia 3 de Junio de 1901.

El Gobernador,
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1002

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.°—CIRCULAR.

Por haberse ausentado el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, con esta fecha me hago cargo del mando interino de la provincia.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 3 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,
LUIS MARTÍNEZ UGARTE.

Núm. 967

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Abril de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY ROLDÁN, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior.

El Sr. Hernando expuso como rectificación á dicha acta que al tratarse de las cuentas municipales no rendidas por los Ayuntamientos manifestó que no había exigido multas que se habian impuesto, y que respecto al nombramiento de Peones camineros auxiliares á que hizo referencia el Sr. González Ligero, no recayó acuerdo alguno como se dice en el acta leída.

Por el Sr. Ramirez Diaz, se hizo constar que el acuerdo respecto á la supresión de la lactancia en virtud de expedientes fué adoptado por mayoría y no por unanimidad, y el Sr. Huertas expuso que el Sr. Hernando, al tratar de la entrega de salarios que D. Eladio Ortega, vecino de Cuéllar, había hecho, como pertenecientes al asilado Tiburcio de San Hermenegildo, dijo que el citado Sr. Ortega, habia entregado esos salarios en el Establecimiento provincial de Beneficencia y no al acogido en cuestión.

Aceptadas esas aclaraciones y acordándose constaran en acta como rectificación á los extremos á que hacían referencia, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Leído el estado semestral de la recaudación é inversión de fondos provinciales de que se dá cuenta en la Memoria presentada por la Comisión provincial, el Sr. Huertas felicita á la Presidencia por su gestión provechosa para los intereses provinciales y le ruega que cuando tenga que apremiar á los Ayuntamientos morosos, avise á los Diputados provinciales del distrito á que pertenezcan, porque las indicaciones de éstos podrán ser en muchas ocasiones de más eficacia que los recordatorios de oficio.

El Sr. Presidente agradece al señor Huertas sus felicitaciones y le promete atender sus indicaciones.

El Sr. González Ligero, ruega se provean las vacantes de Peones camineros que en la actualidad existen y las que en lo sucesivo ocurran, nombrando Peones auxiliares y el Sr. Presidente promete trasladar á la Comisión provincial el ruego de aquel Sr. Diputado.

Terminada la lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión, la Asamblea por unanimidad acuerda aprobarla con las modificaciones que hayan podido surgir en el debate.

Dada cuenta de una atenta comunicación que al Sr. Presidente de la Excma. Diputación dirige el Ilustrísimo Sr. D. José Cadena, Obispo preconizado de Segovia, participándole su nombramiento y ofreciéndole así como á los demás Sres. Diputados su cooperación y respetos, la Asamblea por unanimidad acuerda conste en acta su satisfacción por el nombramiento del Ilmo. Sr. D. José Cadena, para el obispado de esta Diócesis y que se conteste á dicho Señor felicitándole en los términos más expresivos.

Dada cuenta del expediente formado por la Contaduría de fondos provinciales respecto á la realización de descubiertos por el contingente provincial, indicándose en él las circunstancias que en cada caso concurren por no estar en iguales condiciones todos los Ayuntamientos deudores y proponiéndose que si éstos no abonan sus créditos antes del 1.° de Julio próximo, se les obligue á incluirlos en el presupuesto adicional al ordinario de 1901 que tienen obligación de formar después de liquidado el de 1900, la Asamblea en armonía con lo determinado por la Comisión de Hacienda acuerda de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales.

El Sr. Huertas pide que se solicite el concurso del Sr. Gobernador civil para el mejor resultado del precedente acuerdo, y el Sr. Hernando manifiesta la extrañeza por que se han enviado Comisionados á pueblos que adeudan cantidades insignificantes, mientras que no se han apremiado á los que deben grandes sumas.

El Sr. Presidente ruega que conste en acta que Onrubia y Villaverde de Montejo son únicos pueblos del partido de Riaza que figuran en la lista de deudores y solo con cantidades insignificantes.

El Sr. Huertas opina que aquellos datos se publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia, y el Sr. Asenjo se opone á la publicación por creer no ser necesario.

Discutido suficientemente el asunto, la Asamblea acuerda que los datos de referencia no se publiquen en el *Boletín oficial* dejando á la discreción de la Presidencia los medios que ha de adoptar para que los pueblos solventen sus atrasos, todo de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Dada lectura del estado general de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.° de Septiembre de 1900, hasta 31 de Marzo último, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, se presenta á la Excma. Diputación, la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda acuerda prestarle su aprobación en la forma propuesta.

Dada cuenta del presupuesto extraordinario formado para las obras del departamento de observación ya acordadas en 31 de Enero último, que importa la suma de 49.940 pesetas, 42 céntimos, después de algunas indicaciones del Sr Huertas, contestadas por la Presidencia, la Asamblea conforme á lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda prestar su aprobación al expresado presupuesto y que

sea remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á los efectos correspondientes.

Dada cuenta de dos comunicaciones suscritas respectivamente por los señores D. José Ramírez Díaz y D. Julio de la Torre Bartolomé, rogando á la Asamblea se digne tener por presentadas las renuncias de los cargos de Concejales que venian desempeñando en el Ayuntamiento de la Capital, por haberse posesionado del de Diputados provinciales, en observancia de lo que preceptúa el art. 37 de la Ley orgánica provincial, la Asamblea acuerda quedar enterada.

Igualmente la Excma. Diputación acuerda quedar enterada de una comunicación del Sr. Alcalde de Villacorta, en la que se manifiesta que con fecha 20 del actual, le ha sido admitida por aquel Ayuntamiento la dimisión del cargo que de Secretario del mismo venía desempeñando, á D. Francisco de Diego Illana, nombrado Diputado provincial por el distrito de Riaza.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Santos Salcedo, vecino de Marugán, acudiendo en recurso de agravios contra los acuerdos de 30 de Enero y 16 de Febrero últimos, adoptados por el Ayuntamiento de dicho pueblo, por lo que se asignó una cuota determinada en el repartimiento de pastos, y visto cuanto del expediente resulta, la Asamblea de conformidad á lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda que para que en su día pueda la Excma. Diputación resolver con acierto respecto al recurso de referencia, se reclame préviamente de la Alcaldía de Marugán justificación en forma de la notificación al interesado del acuerdo de 16 de Febrero último, ó de la publicación del mismo.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Eustasio Sanz y Gutiérrez, Maestro en propiedad de la Escuela pública de primera enseñanza de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, suplicando se le encargue de la clase especial de adultos que se dá en el local de la Escuela de su cargo, y que para la remuneración de este servicio se consigne en los presupuestos provinciales como mínimum una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo que el recurrente disfruta; la Asamblea conforme á lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda pase dicha instancia á informe de la Contaduría de fondos provinciales.

Dada cuenta de los expedientes remitidos á informe por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, é instruídos por los Ayuntamientos de Castroserna de Arriba, Tolocirio, Cerezo de Abajo, Santo Domingo de Pirón, Ayllón, Zarzuela del Monte y Aldeanueva del Monte, en solicitud de que se declaren excluídos de venta por el Estado, los prados que en cada uno de los respectivos expedientes se indica, y visto cuanto de los mismos resulta, la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, acuerda la devolución de los expedientes referidos á la Delegación de Hacienda de esta provincia, informando que en sentir de esta Corporación procede sean exceptuados de la venta los terrenos que pretenden con destino á dehesas boyales los Ayuntamientos de referencia.

En vista de instancia de Juan Rodríguez Sanz, vecino de Sauquillo, solicitando una limosna para los gastos de toma de baños en Alhama de Aragón, se acordó manifestarle que no existiendo consignación al efecto en el presupuesto provincial, no es posible acceder á sus deseos.

Solicitada la concesión de baños medicinales en el balneario de esta Capital, por Julián Olgueras, vecino de esta Capital; por Saturnino de Pedro, de Adrada de Pirón, y por Clemente Martín, de Martín Miguel; la Corporación acuerda acceder á su pretensión en número de siete baños á cada uno de la clase prescripta.

En vista de los nombramientos que conforme á un precepto reglamentario han hecho las Comisiones respectivas; la Asamblea acuerda quede constituída la Comisión de personal en la siguiente forma:

PRESIDENTE.

D. Julio Páramo, como Vicepresidente de la Diputación.

VOCALES.

D. Francisco Gil Iglesias, nombrado por la Comisión provincial.

D. Rafael Rey González, por la de Gobernación.

D. Hermenegildo de la Fuente, por la de Hacienda.

D. Tomás Huertas Illera, por la de Fomento.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Leonardo García González, residente en Miguelláñez, solicitando por la precaria situación en que se encuentra y hallarse padeciendo una grave enfermedad contraída en la campaña de Filipinas, se acuerde su ingreso en el Hospital provincial, justificados aquellos extremos con el informe de la Alcaldía y Médico titular; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, acuerda no poder acceder al ingreso, pero como caso excepcional se dirija un ruego al Sr. Superintendente del Hospital de la Misericordia, por si tiene á bien acordar la admisión en dicho Establecimiento del citado Leonardo García.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Sor María de la Natividad Fernández, Abadesa de la Comunidad de Religiosas Concepcionistas Franciscas de esta Ciudad, suplicando se la conceda en beneficio de la Comunidad expresada, los altares existentes en la Inclusa vieja; la Asamblea de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, acuerda no acceder á lo solicitado por no poder la Corporación provincial desprenderse gratuitamente de los objetos ó bienes que la pertenecen.

El Sr. Huertas manifiesta que teniendo en cuenta el estado ruinoso del edificio Inclusa vieja, conviene sean trasladados los altares á la iglesia del Hospicio.

El Sr. Presidente manifiesta que se tendrá en cuenta la indicación del Sr. Huertas.

Dada cuenta de haber sido entregados por el rematante D. Prudencio González Gasco, los paños, bayetas, telas y demás géneros de vestir con destino á los acogidos del Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año actual, y cuyo suministro le fué adjudicado por subasta, y habiendo cumplido dicho contratista fielmente las condiciones del pliego de la subasta; la Asamblea acuerda le sean devueltos los depósitos definitivos prévias las formalidades de Ley.

Informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas el presupuesto y proyecto de reparación del Puente sobre el rio Eresma, término municipal de Bernardos, en la carretera provincial de Fuentepelayo á Jemenuño, y existiendo en el presupuesto provincial en ejercicio consignación para satisfacer la cantidad de 3.809 pesetas, en que se presupuestan las obras; la Asamblea acuerda aprobar los adjuntos pliegos de condiciones, anunciando en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial* que dichos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial, por el tiempo de diez días, á fin de que se hagan las reclamaciones que se estimen oportunas, sin perjuicio de facilitar al Sr. Director de carreteras copia del informe del Ingeniero Sr. Morales, á fin de que en la ejecución de la obra tenga en cuenta las advertencias que se hacen en aquel.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando que habiéndose derruído parte del arco y estrivo de una alcantarilla situada en el kilómetro 16 de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, término municipal de Salceda, es necesario su arreglo inmediato; la Asamblea acuerda autorizar al expresado Director de carreteras para hacer un paso provisional en la expresada alcantarilla, concediéndose al efecto y á justificar en su dia un crédito de 250 pesetas, conforme interesa en la comunicación de referencia.

Dada cuenta del expediente instruído con motivo de una denuncia del Sr. Director de carreteras provinciales relativo á que algunos propietarios del pueblo de Saldaña, se permiten cortar las ramas y frutos de unas encinas que por estar situadas en la zona de ensanche de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, 2.ª sección, venían siendo cuidadas como de propiedad de la Diputación, después de algunas indicaciones de los Sres. Arribas, Bermejo Mayoral, Gil Asenjo y Ramírez Díaz; la Asamblea acuerda autorizar á la Comisión provincial para que en la forma que estime conveniente y reclamando los informes que crea necesarios amplíe el expediente de referencia para que pueda resolver la Diputación con más conocimiento del asunto.

Habiendo terminado las horas reglamentarias, el Sr. Presidente suspende la sesión para reanudarse á las cuatro de la tarde.

Dada cuenta del expediente de subasta de acopios para la conservación de la carretera provincial de Segovia á Venta de San Medel, términos municipales de Segovia y Zamarramala, después de algunas explicaciones de los Sres. Hernando y Huertas que concurrieron á dicha subasta, la Asamblea acuerda adjudicar la subasta de referencia á D. Nicolás Miguel, en la cantidad de 3.495 pesetas, con las prevenciones que constan en el respectivo expediente.

Solicitado por D. Andrés Martín y D. Pascual Velázquez, los dos de común acuerdo, sea traspasado al segundo el remate que fué adjudicado al primero de los acopios de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista y bajo las mismas condiciones; la Asamblea acuerda acceder á la cesión que se solicita.

Dada cuenta de una comunicación que el Sr. D. José Quevedo, Ingeniero Agrónomo de la provincia dirige á esta Corporación ofreciéndola el original de su Manual de abonos químicos, y solicitando se haga de él una tirada de 2.000 ejemplares para poderles repartir profusamente en toda la provincia, ilustrando de ese modo á los labradores, después de algunas manifestaciones hechas por los Sres. Hernando y Huertas; la Asamblea acuerda por unanimidad conceder un voto de gracias al Ingeniero Agrónomo Sr. Quevedo por sus trabajos provechosos en pro de la provincia, y por mayoria que se haga una tirada de 2.000 ejemplares del Manual de abonos químicos de referencia en la Imprenta provincial, dejando al criterio de la Comisión provincial la forma y modo de repartir ese trabajo y el número de ejemplares que ha de entregarse á su autor.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos Artísticos de esta provincia, en la que participa que por efecto de haber dado posesión el Juzgado de primera instancia á D. Pablo Romero, del patio contiguo al Museo provincial ha sido tapiada la puerta ventana que daba acceso al mismo, quedando á oscuras la Secretaría y una parte de aquella dependencia perdiendo igualmente la superficie de terreno donde se tenian depositados restos de piedras antiguas dignas de conservación; después de algunas manifestaciones hechas por los Sres. Gil Asenjo, Arribas, Romero Becerril, Rey González y Huertas; la Asamblea acordó nombrar una ponencia compuesta de los Señores Diputados Letrados, D. Federico de Orduña, D. José Bermejo Mayoral, D. Lope de la Calle, D. Mariano Galicia y D. Rafael Rey, para que estudiando el asunto bajo todos los aspectos informe respecto á las acciones y recursos que procedan dando cuenta á la Excma. Diputación convocándola á sesión extraordinaria cuando la ponencia tenga ultimado ese dictamen.

Dada lectura de la Memoria que cumpliendo precepto del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, elevó el Sr. Secretario de la Corporación con fecha 30 de Enero último, al Excelentísimo Sr. Director General de Administración local; la Asamblea después de algunas manifestaciones de los Sres. Huertas y Ramírez Diaz, acuerda quedar enterada y conceder un voto de gracias al Sr. Secretario por la redacción de aquel trabajo.

Leida igualmente la Memoria semestral que en cumplimiento del artículo 17 del reglamento porque se rige el Establecimiento provincial de Beneficencia, presentan los Médicos de dicho Establecimiento; la Asamblea acuerda quedar enterada.

El Sr. Presidente manifiesta que no debe desatenderse la indicación que se hace en dicha Memoria respecto al retraso que en los Juzgados sufren los expedientes de los que son sometidos á observación en el Establecimiento de Beneficencia.

El Sr. Bermejo Mayoral, como Vicepresidente de la Comisión provincial, promete hacer cuanto esté de su parte para que aquellos expedientes no sufran retraso alguno en perjuicio de los interesados y de los fondos provinciales.

Examinados los autos dictados por el Juzgado de instrucción de Cuéllar, acordando la reclusión en un Manicomio de Lorenza Alvarez Gómez y Leandro Peña Sanz, vecinos respectivamente de Navalmanzano y Castro de Fuentidueña, por estar probada su demencia, y resultando de los oportunos expedientes estar probada la pobreza de los mismos, la Asamblea conforme á los dictámenes del Negociado correspondiente, acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que disponga la traslación de los mismos enfermos al Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales y con las formalidades acostumbradas, que se expresan en los respectivos expedientes.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, participando haber ingresado provisionalmente

y por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el departamento de observación la presunta demente María Dolores Buendía, natural de Encinillas y vecina de Arcones; la Asamblea conforme á lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, acuerda la reclusión definitiva de la expresada enferma sin perjuicio de que para los efectos ulteriores se ruegue á la referida Autoridad interese del Alcalde de Arcones la remisión de los documentos que en el oportuno expediente se citan con objeto de completarle en la forma reglamentaria.

Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 20 del actual y por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se hizo entrega del alienado Félix Bermejo Bernardo, que había ingresado en el departamento de observación para ser conducido al manicomio de Valladolid de donde se había fugado hace próximamente seis meses; la Asamblea acordó quedar enterada.

El Sr. Presidente manifiesta que á causa de los muchos trabajos que en esta época pesan sobre la Corporación provincial con motivo de la rectificación del Censo, las operaciones de quintas y las elecciones, no era posible distraer personal de las oficinas para que auxiliase los trabajos de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública que reclama el nombramiento de empleados temporeros.

Después de algunas manifestaciones de los Sres. Hernando y Arribas, y oído el parecer del Sr. Secretario de la Corporación; la Asamblea acuerda que los trabajos de rectificación del Censo electoral, se haga por los empleados de la Diputación, y en cuanto al personal que ha de distraerse en auxiliar los trabajos de la Junta de Instruccción pública, que se autorice á la Comisión provincial para que nombre los empleados temporeros que considere necesarios al efecto.

El Sr. Huertas manifiesta que como durante el tiempo que se emplee en la rectificación del Censo electoral el personal que no se ocupe en esos trabajos tiene que despachar los asuntos encomendados á los que han de trabajar en dicha rectificación, lo procedente es que se reparta entre todos la cantidad que pueda destinarse á gratificar esos servicios, y la Asamblea así lo acuerda.

El Sr. Rey González, manifiesta que conforme á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1900, debía dirigirse una circular á los Ayuntamientos para que recogieran en el Archivo provincial las cuentas aprobadas ya devueltas por el Gobierno, y el Sr. Presidente expone los inconvenientes y dificultades que entorpecen el cumplimiento de los deseos del Sr. Rey González. La Asamblea acuerda quedar enterada con agrado del nombramiento del Jefe de la sección de cuentas municipales, hecho en virtud de Real orden á favor del oficial de la sección D. Doroteo García Moreno, y que el exceso de sueldo se le abone al referido funcionario con cargo al capítulo de imprevistos hasta la consignación de esa partida en el presupuesto ordinario.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. D. Pedro L. Plaza, que como escribiente presta servicio en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, suplicando se le destine á las órdenes del personal de la Diputación que ésta mejor estime, por no poder soportar las exigencias del Secretario de la expresada Junta de Instrucción pública á cuyas órdenes sirve; la Asamblea acuerda no haber lugar á resolver respecto de ese asunto y manifestar al recurrente que puede recurrir ante quien proceda si así lo estima.

El Sr. Huertas haciendo manifestaciones de que su propósito no es censurar ni molestar á nadie propone se dirija una comunicación á la Sra. Superiora y Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, interesándoles que conforme á los preceptos reglamentarios procuren que sea para todos y en absoluto un secreto el punto á donde van á parar los expósitos que se lactan por cuenta de los fondos provinciales; la Asamblea acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Huertas.

El Sr. Arribas ruega á la Comisión provincial que como encargada de la inversión de la cantidad que se destine á la compra de premios para los que concurran á la Exposición provincial del próximo Junio, procure que esos premios consistan en semillas, máquinas y artefactos agrícolas, y á la vez que en armonía con los propósitos que respecto del particular abrigue la Comisión ejecutiva de aquel Certamen, se nombre uno ó dos Sres. Diputados que formen parte del Jurado que ha de adjudicar los premios en el concurso.

El Sr. Bermejo Mayoral, promete atender las indicaciones del Sr. Arribas, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, declarándose terminado el actual período de sesiones y extendiéndose la correspondiente acta que queda aprobada por unanimidad y firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Atilano González Ligero.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.

Ministerio de Hacienda.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la *Gaceta* del día 27 del actual la Real orden referente á guías de circulación, se reproduce á continuación convenientemente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el Real decreto de 21 del actual modificando varias disposiciones vigentes sobre guías y vendís para circulación de mercancías;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Al facturarse en las estaciones de ferrocarriles mercancías que por la legislación de Aduanas y reglamentos de los impuestos de azúcares y alcoholes se hallen sujetas al requisito de guía ó vendí para su circulación, el remitente acompañará dichos documentos á la hoja declaratoria de expedición, haciendo constar en ella las indicaciones de número, clase, marca y peso de los bultos, clase de las mercancías, consignatario y punto de destino, según lo expresado en las guías ó vendís, y además el número y fecha de estos documentos y designación de la Autoridad que los haya visado.

2.ª Recibidas y comprobadas estas declaraciones, y admitida la facturación, la estación de salida, al entregar el talón de transporte, devolverá al remitente la guía ó vendí, después de haber estampado en este documento por medio de un cajetín la siguiente nota: Utilizada para la expedición núm. ....., fecha ..... de ..... de 190....., con destino á ....., y el sello de la estación.

3.ª Las estaciones de salida, al admitir la facturación de expediciones de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí, consignarán, tanto en el talón de transporte como en su matriz, las mismas indicaciones que, según la regla 1.ª, deben constar en la hoja declaratoria, procediéndose de igual manera al redactar las hojas de ruta y las de cargamento, sin que en ningún caso pueda omitirse la anotación del número y fecha de la guía ó vendí y el funcionario que la autoriza.

4.ª Para las hojas de ruta y de cargamento de esta clase de expediciones se empleará papel de color azul, á fin de facilitar la comprobación de las mismas durante el transporte.

5.ª Los consignatarios de mercancías sujetas para su circulación al requisito de guía ó vendí, presentarán y entregarán estos documentos en la estación de llegada al tiempo de retirar la expedición, y una vez comprobadas de conformidad las indicaciones de ésta con las consignadas en la guía ó vendí, serán recogidos estos documentos por el Jefe de estación, anotando en ellos la fecha de llegada de la expedición y la en que sea retirada por el destinatario.

6.ª La no presentación y entrega de las guías ó vendís determinará la detención de las expediciones, y los Jefes de estación pondrán este hecho en conocimiento de los Administradores ó inspectores de Aduanas ó Jefes de los resguardos de los puntos en que el hecho ocurra, ó en otro caso lo participarán al Administrador de Hacienda de la provincia.

7.ª Cuando este caso ocurra, las citadas Autoridades se incautarán de las expediciones, levantándose la correspondiente acta circunstanciada, como base del procedimiento que deberá incoarse, entregando copia de ella al Jefe de estación y remitiendo otra á la Dirección general de Aduanas.

8.ª Si los receptores de mercancías sujetas al requisito de guía tuvieran abierta cuenta corriente para ellas, deberán, antes de recoger el género, presentar dicho documento en las dependencias en que radique la cuenta, á fin de que se produzca el correspondiente cargo, que se hará con presencia de la guía, en la que se anotará la toma de razón, devolviéndola al interesado, para que, al retirar la mercancía, la entregue al Jefe de estación.

9.ª Los Jefes de las estaciones de llegada recogerán y conservarán en su poder las guías y vendís de esta clase de expediciones, y las remitirán, con relación de ellas, el día último de cada mes á la Dirección de las respectivas Compañías, y éstas, á su vez, enviarán dichos documentos, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, á la Dirección general de Aduanas, acompañados de una relación nominal de ellos, con separación de guías y vendís y de estaciones de llegada, consignándose en dichas relaciones el número y fecha de la guía ó vendí, estación de procedencia y clase genérica de la mercancía á que se refieran.

10. La Administración, por medio de sus agentes, fiscalizará este servicio cerca de las compañías ferroviarias, pudiendo en todo tiempo examinar los documentos de transporte y libros de expediciones y llegada de toda clase de mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1901.—Urzáiz.

Sr. Director de general de Aduanas.

(*Gaceta* del 30 de Mayo de 1901.)

Núm. 984

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Comisión general permanente de exposiciones.

En los meses de Agosto y Septiembre del presente año tendrá lugar en Ostende una Exposición internacional de *Higiene, Seguridad marítima y Pesca,* organizada bajo los auspicios de la Administración comunal de dicha ciudad y con la protección de S. M. Leopoldo II, Rey de los belgas.

Son condiciones especiales de dicho certamen:

1.° Que las peticiones de admisión se envíen lo más tarde hasta el 1.° de Agosto al Comité organizador.

2.° Que por los espacios concedidos á los expositores deberán éstos pagar 25 francos por metro cuadrado, si las superficies no son aisladas, y 40 francos por igual unidad de superficie si fueran libres ó aisladas del todo.

Todos los gastos de envío de productos, instalación, etc., correrán á cargo de los expositores.

La clasificación de productos comprende catorce Secciones que abrazan los conceptos siguientes:

I. Aplicaciones de las ciencias físicas y naturales á la higiene de los habitantes del litoral y de los marinos.

II. Aplicaciones de la ingeniería civil y marítima.

III. Aplicaciones de las ciencias médicas.

IV. Aplicaciones de la bromatología y de las artes domésticas.

V. Publicaciones diversas relativas á la Higiene.

VI. Seguridad litoral y marítima.

VII. Higiene y seguridad coloniales.

VIII. Ciencias auxiliares de la pesca.

IX. Piscicultura.

X. Halièutica (arte de pescar).

XI. Preparación y conservación de los productos de la pesca.

XII. Aplicaciones industriales de los productos de la pesca.

XIII. Desarrollo físico é intelectual de los pescadores y de los marinos.

XIV. Legislación, publicaciones é historia de la pesca.

Los que deseen concurrir al Certamen de que se trata pueden dirigirse al señor Administración general de la Exposición (rue des Sæurs Blanches, núm. 18, Ostende), el cual les facilitará el Reglamento y clasificación de productos, así como los impresos necesarios para solicitar la inscripción.

De igual modo se darán también todas las noticias necesarias al efecto en la Secretaría de esta Comisión.

Madrid, 30 de Mayo de 1901.—El Presidente, Marqués de Alcañices.

Núm. 985

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Comisión general permanente de exposiciones.

En el próximo año de 1902, y bajo el patronato de S. M. el Rey de Italia, con la presidencia de S. A. R. el Duque de Aosta, tendrá lugar en Turín desde el mes de Abril hasta el de Noviembre de dicho año una Esposición internacional de *Arte decorativo moderno,* que comprenderá las manifestaciones artísticas y los productos industriales que tengan relación con la estética de la *calle*, de la *casa* y de la *habitación*.

Se admitirán tan sólo productos originales que manifiesten una tendencia bien marcada hacia la renovación de la belleza de la forma, excluyéndose, por tanto, las simples imitaciones de estilos antiguos y los productos industriales que no estén inspirados en un verdadero sentimiento artístico.

Podrán presentarse también modelos originales y proyectos y dibujos.

Las peticiones de admisión, sujetas al modelo que facilitará la Comisión organizadora, deben dirigirse á la misma antes del 31 de Julio del presente año.

No se pagará cantidad alguna por el espacio que ocupen los objetos. Se satisfará tan sólo un derecho de inscripción individual de 10 francos por la tarjeta de admisión.

Todos los demás gastos concernientes á los productos de los expositores correrán á cargo de los mismos.

La clasificación de objetos comprende las secciones siguientes:

1.° Decoración pintada ú ornamental total ó parcial.
2.° Decoración plástica figurada ú ornamental total ó parcial.
3.° Puertas, ventanas, chimeneas, etcétera.
4.° Cerámica.
5.° Vidrios y cristales.
6.° Mosaicos.
7.° Telas, tapices, galones y pasamanería.
8.° Encajes, bordados y ropa de mesa.
9.° Papeles pintados, impresos, etc.
10. Cueros y sus imitaciones.
11. Cestería artística.
12. Metales.
13. Armas y sus accesorios.
14. Aparatos de calefacción y sus accesorios.
15. Aparatos de alumbrado.
16. Muebles.
17. Detalles de muebles.
18. Platería, joyería y esmaltes.
19. Medallas, monedas, placas decorativas y sellos.
20. Artes gráficas.
21. Impresos artísticos é ilustraciones de obras.
22. Encuadernaciones.
23. Cuartos ó habitaciones completas.
24. Proyectos de edificios y de sus partes.
25. Planos de calles, plazas, jardines, puentes, pórticos, etc.
26. Decoración exterior de la casa y de la calle.

Para más detalles, consúltese el Reglamento de la Exposición, que será facilitado á los que lo soliciten por la Comisión organizadora, así como se darán también todas las noticias necesarias al efecto en la Secretaría de esta Comisión.

Madrid, 30 de Mayo de 1901.—El Presidente, Marqués de Alcañices.

Núm. 997

Alcaldía de Adrados.

Por imposibilidad física del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos de este municipio por trimestres vencidos y 60 más por la confección de los repartimientos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán solicitarlo en el término de quince dias, á contar desde el que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Adrados 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, León Sanz.

Núm. 1000

Alcaldía de Chatún.

Habiéndose acordado en sesión del 10 de Marzo último, el que se efectúe un deslinde general de caminos, cañadas y abrevaderos de este término jurisdiccional, y en conformidad con la circular del Presidente de asociación de ganaderos del Reino, fecha 15 de Abril último, ha tenido lugar tal deslinde en el dia de ayer 29 del corriente, lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, por término de quince días, á contar desde que este anuncio se vea inserto en el repetido *Boletín oficial* por si algún propietario se encontrase agraviado en el referido amojonamiento, pueda presentar sus reclamaciones dentro del término expresado; terminado que sea el referido plazo, no se oirá reclamación alguna; quedando por consiguiente firme y sin resolución alguna el citado amojonamiento.

Chatún 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Núm. 1001

Alcaldía de Chatún.

Por dimisión del que la venia desempeñado, se halla vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestre vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el concepto de Alcalde, en el improrrogable plazo de quince dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminado dicho plazo, se proveerá en el que reuna mejores condiciones para desempeñar dicho cargo.

Chatún 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Núm. 999

Juzgado de primera instancia de Cebreros.

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

En virtud de auto de hoy dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa seguida por lesiones contra Santiago López Alvarez, vecino de la Adrada, y otro sujeto que manifestó llamarse José Borgas Diaz, soltero, de veinticuatro años, natural de Madrid, domiciliado en Segovia, calle del Cristo del Mercado, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado terminar el sumario y que se haga saber al José Borgas, (que se halla declarado rebelde) citándole y emplazándole por medio de cédula que se publicará en los *Boletines oficiales* de Avila y Segovia y en la *Gaceta de Madrid*, para que en término de diez de días se persone en forma ante la Audiencia provincial de Avila, á usar de su derecho y á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante dicho superior Tribunal; bajo apercibimento de que en otro caso le serán nombrados de oficio.

Y con el fin de que se publique en el *Boletín oficial* de Segovia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Cebreros á treinta de Mayo de mil novecientos uno.—El Escribano, Nicolás Carrillo.—V.° B.°: Mariano García.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
23 Mayo.	676'8	14'2	16'4	7'0	N. O.	Calma.	Cubierto.
24 "	675'5	17'0	16'7	7'0	N. E.	Idem.	Idem.
25 "	674'9	16'0	17'4	6'0	O.	Idem.	Idem.
26 "	672'8	16'0	20'5	8'0	S. O.	Idem.	Nuboso.
27 "	672'8	13'0	21'3	9'0	S. E.	Brisa.	Cubierto.
28 "	675'6	16'0	17'6	8'0	O.	Calma.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

Núm. 945

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1901.

Dias.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL..	2	4	6	1	"	1	7	"	"	"	"	"	"	"	7

Segovia 21 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Mariano Larios Cibatti.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	"	1	"	1	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	1	1	1
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	"	"	"	"	1	"	"	1	1
TOTAL..	1	1	"	2	1	"	1	2	4

Segovia 21 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Mariano Larios Cibatti.

IMPRENTA PROVINCIAL.